



ASUNTO: Dictamen, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de quienes integran la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar a la persona que debe ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 12 de febrero de 2021.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en los artículos 12, párrafo tercero, 28, párrafo segundo, 36, fracción XIX, y 54 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, 69 y 75, fracciones XIII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 58, fracción XVII, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos acordado someter a la consideración del Pleno de la LXIII Legislatura, el Dictamen, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de quienes integran la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar a la persona que debe ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Mediante Decreto 064, de fecha 8 de enero de 2019, el Congreso del Estado, designó al Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, como Fiscal General del Estado, por un período de nueve años.





II.- El 1° de febrero de 2021, se recibió oficio firmado por el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, mediante el cual comunica, su renuncia por motivos personales, al cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, para el que fue designado por este Poder Legislativo. Renuncia que fue informada en esa misma fecha al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos constitucionales respectivos.

III.- Ante la renuncia descrita en el punto anterior, el 8 de febrero de 2021, se recibió oficio signado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, por el cual envía la terna para designar a la persona que debe ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y concluir el período para el que había sido designado el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar.

IV.- La terna referida en el punto anterior, señala a los ciudadanos:

- Perla del Carmen Macossay Moreno.
- 2. Nicolás Bautista Ovando.
- 3. Elías Germán Arzubide Dagdug.

Quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en las normas constitucionales y legales aplicables.

V.- La terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, fue turnada a estas comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para que previo el procedimiento previsto en la fracción II, del Artículo 54 Ter de la Constitución Política local, emitieran el Dictamen correspondiente.





VI.- El 12 de febrero de 2021, las y los integrantes de las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, llevamos a cabo una sesión en la que:

- a) Aprobamos un Acuerdo, por el que se determinó el procedimiento para las comparecencias, de quienes integran la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar a la persona que debe ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;
- b) Llevamos a cabo las comparecencias previstas en el Artículo 54 Ter de la Constitución Política local; y
- c) Determinamos emitir el presente resolutivo, en el que se establece el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de quienes integran la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para designar a la persona que debe ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Por lo que:

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que con sus trabajos contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. De igual forma, el Artículo 65 de la citada norma legal menciona, que las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y las que específicamente señale el Reglamento, contando dentro de las facultades comunes de éstas, con la de examinar los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas y demás instrumentos que resulten de sus actuaciones.





**SEGUNDO**.- Que cuando un asunto corresponda al ámbito competencial de dos o más comisiones, estas podrán unirse para dictaminar de forma conjunta, siendo la primera comisión nombrada en el turno, la responsable de elaborar el proyecto de Dictamen; en términos de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone en su Artículo 36, fracción XIX, como una facultad del Congreso del Estado, el nombrar al Fiscal General del Estado, de una terna propuesta por el Gobernador del Estado. Previendo el Artículo 54 Ter, del mismo ordenamiento constitucional, dentro del procedimiento establecido para nombrar al Fiscal General del Estado, el requisito de hacer comparecer a las y los candidatos propuestos en la terna por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ante la Comisión correspondiente.

**CUARTO**.- Que a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, corresponde participar junto con la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en el proceso de designación del Fiscal General del Estado, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su Artículo 58, fracción XVII, inciso d).

**QUINTO**.- Que el Artículo 54 Ter, párrafo segundo de la Constitución Política local prevé que para ser Fiscal General del Estado de Tabasco se requiere: Ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.





**SEXTO**.- Que con fundamento en lo antes expuesto, y tomando en cuenta la ausencia definitiva del Titular de la Fiscalía General del Estado, por la renuncia presentada a dicho cargo por el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, referida en el antecedente II del presente Dictamen, resulta procedente la designación de la persona que deberá ocupará dicho encargo.

**SÉPTIMO.-** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designada o designado Titular de la Fiscalía General del Estado, así como la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidad, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes, de la y los aspirantes, formuló y remitió a este Poder Legislativo, la terna para designar a la persona que debe ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**OCTAVO**.- Que de la terna propuesta de la que habrá de elegirse a quien deba concluir del período de 9 años para el que fue designado originalmente el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, se integra por los profesionistas siguientes:

- 1) Perla del Carmen Macossay Moreno.
- 2) Nicolás Bautista Ovando
- 3) Elías Germán Arzubide Dagdug

**NOVENO.**- Que estas comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Artículo 54 Ter de la Constitución Política del Estado, llevó a cabo las comparecencias de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, el 12 de febrero de 2021, de manera individual y de acuerdo al siguiente procedimiento:





La y los aspirantes realizaron una exposición inicial de hasta por 10 minutos, en la que expresaron las razones por las cuales deseaban ocupar el cargo para el que habían sido propuestos.

Al término de la exposición inicial, una o un representante de cada fracción parlamentaria, miembro de las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, formuló a cada aspirante una pregunta hasta por 2 minutos, relacionada con lo expresado en la exposición inicial, o bien, para pedirle su opinión respecto algún tema en específico de las diversas materias del derecho relacionadas con las funciones de la Fiscalía General del Estado, contando el aspirante hasta con 3 minutos para dar respuesta a la misma.

**DÉCIMO.-** Que concluidas las comparecencias de quienes integran la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, las y los integrantes de estas comisiones unidas procedimos a la revisión documental de los expedientes de cada uno de los aspirantes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, precisando las documentales que consideramos idóneas para determinar el cumplimiento de cada uno de los requisitos, como a continuación se expone:

### a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

Se demuestra con copia del acta de nacimiento y con la presentación de la copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.





 b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

Se demuestra con copia del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del aspirante.

 c) Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.

Se acredita con la copia del título profesional expedido por las instituciones educativas correspondientes, en términos de la ley de la materia.

d) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

e) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Se demuestra con copia del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y constancia de no antecedentes penales.

f) No ser ministro de culto religioso.

Se demuestra con la constancia de laicidad emitida por la Coordinación General de Asuntos Religiosos dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado.





 g) No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

Se demuestra con copia de la constancia de no inhabilitación expedida por la Dirección General de Responsabilidades Administrativas dependiente de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de la revisión documental del expediente de quienes integran la terna propuesta por el Gobernador del Estado, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Perla del Carmen Macossay Moreno.

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
	Credencial de elector.	Copia de credencial de elector.	cumple
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
de la designación.	Credencial de elector.	Copia de credencial de elector.	cumple
Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.	Título Profesional.	Copia del Título Profesional.	Sí cumple



Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	Sí cumple
	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Credencial de elector.	Copia de la credencial de elector.	Sí cumple
	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	
No ser ministro de culto religioso.	Constancia de laicidad	Constancia de laicidad	Sí cumple
No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.	Constancia de no inhabilitación	Constancia de no inhabilitación	Sí cumple





## B) Nicolás Bautista Ovando

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.	Título Profesional.	Copia del Título Profesional.	Sí cumple
Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	Sí cumple
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	4.
	Credencial de elector.	Copia de la credencial de elector.	Sí cumple
	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	a de la companya de l





Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
No ser ministro de culto religioso.	Constancia de laicidad	Constancia de laicidad	Sí cumple
No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.		Constancia de no inhabilitación	Sí cumple

# C) Elías Germán Arzubide Dagdug

Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento.  Copia de credencial	Sí cumple
Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento.  Credencial de elector.	de elector.  Copia del acta de nacimiento.  Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Contar con antigüedad mínima de diez años del título profesional de licenciado en derecho.	Título Profesional.	Copia del Título Profesional.	Sí cumple





Requisito	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	Sí cumple
	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Credencial de elector.	Copia de la credencial de elector.	Sí cumple
	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	
No ser ministro de culto religioso.	Constancia de laicidad	Constancia de laicidad	Sí cumple
No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.	Constancia de no inhabilitación	Constancia de no inhabilitación	Sí cumple

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que además del análisis realizado a los requisitos legales, es de observar que los profesionistas propuestos, tienen una sólida experiencia profesional en el ejercicio del derecho, en sus distintas ramas. Asimismo, se han desempeñado con una honorable carrera en el servicio público.





**DÉCIMO TERCERO**.- Que con fundamento en los artículos 54 Ter de la Constitución del Estado y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, de quienes integran la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá elegir a la persona que deba ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para la conclusión del período de 9 años para el que fue designado originalmente el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar.

**DÉCIMO CUARTO**.- Que por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, estando facultadas las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se somete a consideración del Pleno de la LXIII Legislatura, el siguiente:

#### DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- La Ciudadana Perla del Carmen Macossay Moreno, y los ciudadanos Nicolás Bautista Ovando y Elías Germán Arzubide Dagdug, integrantes de la terna propuesta por el Gobernador del Estado, para que se designe a la persona que deba ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para la conclusión del período de 9 años para el que fue designado originalmente el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar; de conformidad con los artículos 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, reúnen los requisitos constitucionales y legales, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho encargo.





### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el Artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, en términos de la fracción II, del tercer párrafo, del Artículo 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a elegir de entre los integrantes de la terna, a la persona que deba ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para la conclusión del período de 9 años para el que fue designado originalmente el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar.

**SEGUNDO**.- La designación que realice el Pleno de la LXIII Legislatura, conforme al procedimiento previsto en el Artículo Primero Transitorio de este Dictamen, entrará en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarle la protesta constitucional correspondiente a quien resulte electa o electo como Fiscal General del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quien haya resultado electo como Fiscal General del Estado, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo.





ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN
DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL.

DIP. JULIA DEL CARMEN PARDO CONTRERAS PRESIDENTA

DIP. RICARDO FITZ MENDOZA SECRETARIO DIP. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ VOCAL

DIP. MARÍA FÉLIX GARCÍA ÁLVAREZ INTEGRANTE

DIP. INGRID MARGARITA ROSAS
PANTOJA
INTEGRANTE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA ELEGIBILIDAD DE QUIENES INTEGRAN LA TERNA PROPUESTA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE DEBE OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.





POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DIP. JAQUELINE VILLAVERDE ACEVEDO PRESIDENTA

DIP. ODETTÉ CAROLINA LASTRA GARCÍA

SECRETARIA

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ

VOCAL

DIP. TOMÁS BRITO LARA INTEGRANTE DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN, POR EL QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA ELEGIBILIDAD DE QUIENES INTEGRAN LA TERNA PROPUESTA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE DEBE OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.